

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**12802** MADRID

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 6 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

. 1º.- Que en el procedimiento número 518/2019, por Auto dictado en fecha 19 de marzo de 2019, se ha declarado en concurso voluntario a la mercantil Viajes Bonitur, S.A., con CIF A35875921.

. 2º.- Que la mercantil Viajes Bonitur, S.A., conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio.

. 3º.- Se acuerda, simultáneamente a lo anterior, la conclusión del concurso por la causa 3ª del apartado 1.º del artículo 176 bis de la Ley Concursal.

. 4º.- Se acuerda el cese de todas las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor que pudieran derivarse de la presente declaración de concurso; sin que haya lugar al cese de Administrador concursal al no haber sido designado.

. 5º.- Se declara la subsistencia de la responsabilidad de la concursada respecto al pago de los créditos restantes; pudiendo los acreedores iniciar acciones declarativas y ejecuciones singulares, en tanto no se acuerde la reapertura del concurso o no se declare nuevo concurso.

. 6º.- Se acuerda la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad concursada.

Madrid, 20 de marzo de 2019.- Letrada de la Administración de Justicia, María Jesús Palmero Sandín.

ID: A190014972-1